

Protocolo para el seguimiento de casos

El presente documento establece el procedimiento que será utilizado por el Comité de Ética y Convivencia de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile para abordar los casos y denuncias que reciba. Ha sido elaborado para resguardar los principios rectores del Comité y será tomado como una orientación general que debe adaptarse a la particularidad de los casos. Se mantendrá una agenda de revisión de casos que se ordenará secuencialmente, priorizando aquellos de mayor urgencia.

1. El Comité nombrará a un relator o relatora para cada caso recibido; no obstante, la relatoría podrá realizarse también entre dos miembros, en colaboración. El relator o la relatora deberá: recolectar la información, explicar el procedimiento a las personas involucradas, comunicarse con ellas, llevar el contacto y, en suma, ser el responsable de cada caso. Los denunciantes podrán escoger su relator de entre los miembros del Comité.
2. La relatoría de los casos no constituye una instancia de acusación o defensa, sino que es el vínculo formal e institucional entre las partes involucradas y el Comité.
3. Se recibirán denuncias preferentemente emanadas de los implicados directamente; sin embargo, se aceptarán denuncias de terceros cuando estén suficientemente respaldadas.
4. El Comité escuchará a todas las partes involucradas. Ellas podrán exponer su caso o su postura utilizando el formato que prefieran: en reunión con el Comité, por escrito, etcétera.
5. Las partes tendrán el derecho a vetar sin expresión de causa, como máximo, a un miembro del Comité para que conozca de su caso. Si se estima necesario vetar a alguien más se deberá presentar una justificación. La solicitud será resuelta por el Comité.
6. Los miembros del Comité estarán obligados a explicitar sus conflictos de interés.
7. Al momento de escuchar a las partes la comisión utilizará como principio evitar la revictimización de quienes denuncien.
8. El Comité acopiará los antecedentes ofrecidos por las partes y aquellos que obtenga de otras fuentes que considere necesarios.
9. El Comité deliberará y se formará un juicio.

10. Como resultado del proceso, el Comité realizará recomendaciones. Algunas serán de carácter específico y personal para los involucrados, otros de carácter general para la comunidad.

Comisión de Ética y Convivencia
Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad de Chile